

# "REGLES PER ESQUIVAR VOCABLES O MOTS GROSSERS O PAGESÍVOLS"

Unas normas del siglo XV sobre pureza de la lengua catalana

por ANTONIO M.<sup>a</sup> BADÍA MARGARIT

## II

### Fonética del texto <sup>(1)</sup>

#### A) PRELIMINAR

I. Dedicamos esta segunda parte al estudio fonético de las *Regles de esquivar vocables*, según la metodología tradicional de la gramática histórica. Muy reciente todavía la publicación de nuestra obra de conjunto sobre la materia <sup>2</sup>, nos creemos autorizados a referirnos a ella siempre que lo juzguemos necesario para la precisión y situación de cada fenómeno gramatical <sup>3</sup>. Con ello nos ahorramos, además, explicaciones secundarias que podrán encontrarse allí; recíprocamente, el presente estudio gramatical de las *Regles*, por la cronología conocida del texto — fines del siglo XV —, permite, a su vez, determinar las épocas de la resolución de ciertos fenómenos que hasta ahora quedaban algo vagas. Para orientar al lector, y evitarle tener que consultar constantemente el texto, ejemplificamos casi siempre transcribiendo íntegramente la norma co-

1. Para la introducción y la edición del texto, véase este mismo *Boletín*, XXIII, 1950, pp. 137-152. Como allí se indicó (pág. 140), al presente estudio fonético seguirán el morfológico-sintáctico, el lexicográfico y una recapitulación e interpretación de las normas correctivas.

2. ANTONIO BADÍA MARGARIT: *Gramática histórica catalana*. Barcelona, Editorial Noguer, 1951, 388 págs. y 12 mapas.

3. Para evitar excesivas notas de pie de página, haremos las referencias a nuestro libro citándolo abreviadamente entre paréntesis (*Gram. hist. cat.*), y haciendo seguir ese título abreviado del número del párrafo — en cifras arábigas — y de la parte del párrafo — en cifras romanas — que sean objeto de la referencia. Queda, pues, advertido de una vez por todas que esas referencias envían a los párrafos del libro, aunque no vayan precedidas del signo §, signo que, entonces, se reserva aquí para las referencias a los distintos epígrafes de este artículo.

rectiva correspondiente; además, teniendo en cuenta que es muy importante saber, en cada caso, cuál es el hecho idiomático condenado y cuál es el que se propone como correcto para sustituirlo, transcribimos fijamente EN VERSALITAS las formas condenadas y *en cursiva* las formas recomendadas y cualquier otra palabra que conste en la norma correctiva. Advirtamos desde un principio que alguna vez parece dudosa la colocación de los dos extremos de las normas (lo condenado y lo recomendado), si no queremos admitir contradicciones en los autores; sobre ello volveremos en su lugar. Cada una de las partes encabezadas por letras (B, C, D, E) termina con un párrafo dedicado a interpretar los hechos idiomáticos corregidos en las normas examinadas en ellas, y a determinar el criterio seguido en la fijación de las mismas normas.

## B) GRAFÍA

2. Hubiera sido sin duda más procedente dedicar este punto conjuntamente a grafía y pronunciación, entendiendo como tal la fonética descriptiva de la lengua en el siglo xv, y reservar para los puntos siguientes (C, D, E, §§ 7-40) el examen del proceso evolutivo de los sonidos desde el latín hasta esa época de la historia lingüística catalana. Pero en realidad se hace tan difícil separar la pronunciación de la evolución fonética y sus resultantes, siempre «pronunciadas» de una forma u otra, que hemos preferido no atentar contra la unidad fonética de todo el estudio de los sonidos, y tratar aquí sólo de la grafía de algunas consonantes y la pronunciación correspondiente. Todos los demás aspectos de pronunciación y grafía serán tratados, por tanto, en la parte dedicada a la fonética del texto.

3. Por razones puramente paleográficas, bien conocidas, la letra *t* sirve para representar el sonido alveolar fricativo sordo de la *s* (+*h*) o del grupo *ci*, cuando a la *i* sigue vocal. Esto se encuentra manifiestamente en el núm. 160 (STÀTIA o STÀSIA), en otras normas (núms. 18, 58, 63, 157, 158, 247), y, además, en textos accesorios (núms. 3, 173, 175 dos veces, 176). Como corresponde a casos de yod no resueltos según la evolución fonética popular, sino que presuponen un cierto grado de cultismo (§ 28; además, *Gram. hist. cat.*, 87, II, A), todos los ejemplos citados son palabras cultas, en las que esa *t* se pronunciaba como *s*.

4. En las palatales encontramos, para el signo *hie*, el valor fricativo sonoro de la *j* moderna, en la palabra *Hieronym*, por otra

parte también culta, que sale como norma (núm. 56) y en textos accesorios (núms. 3, 175). Una mano posterior añadió el núm. 25 (GERONI - *Gerònim*), que, aun cuando recomienda un uso culto (la consonante final -m), ortografía la palatal con g-, más afín a la j- que ha prevalecido ulteriormente, también por cultismo.

5. La representación de los sonidos velares presenta distintos aspectos; a juzgar por la pronunciación moderna, hay que convenir que la grafía *velar* + *u* corresponde a la pronunciación de *velar* sola, en unos casos; así en los núms. 35 (EXEQUAR, mod. «aixecar»), 108 (XIRINGUA - *siringua*, mod. «xeringa»), 177 (NO QUAL, mod. «no cal»). En cambio el núm. 209 (PASQUA *per dir Pascha*) parece significar que en otras ocasiones la *u* semiconsonante se pronunciaba efectivamente; comp. los núms. 38 (GUARDAR, mod. «esguardar», con *u* mantenida), 81 (*guant*, como el mod.), 82 (*quatre*, como el mod.), 83 (*quaresma*, como el mod.), 105 (*aygua*, como el mod.), 204 (ESGUARD, como el mod.), 255 (QUARNAR, mod. «enquadernar»). Hay que admitir, pues, una doble pronunciación de la velar seguida de *u* no vocálica, por la cual esta *u* unas veces se articulaba y otras pertenecía a la grafía de la velar y carecía de valor fonético. Sobre velar seguida de *e*, *i*, aunque lo corriente, en general y también en nuestras normas, fuese la interposición de una *u* entre *q*, *g* y la vocal (núms. 115: VAGUER - *veguer*, 142: GUINEU, 190: XORIGUER - *soriguer*, 215: ESQUERRÀ - *esquerrer*, 229: DIGUES PERE, etc.), hay algunos casos de contacto directo entre la velar y esa vocal: núms. 18 (GERAU - *Grau*), 98 (GERGORI - *Gregori*). El núm. 151 (INGUENY - *ingeni*) condena una forma dudosa, seguramente con grafía falsa, y más tratándose de un cultismo, *i n g e n i u m*.

6. Interpretación del criterio correctivo. — Únicamente interesa recoger aquí lo tratado en el § 5, porque es donde hay disparidad y oposición. En cuanto a las grafías *qu*, *gu* o *q*, *g*, hay que llegar a la conclusión de que eran indistintas: a) la preferencia de *Pascha* sobre PASQUA (núm. 209) no tendrá más que un alcance gráfico y cae dentro de la preocupación cultista que tanto llena las normas; b) las formas condenadas GONT (núm. 81), QUOTRE (núm. 82), QUORESMA (núm. 83), AYGUO (núm. 105), confirman, con su uso mezclado de grafías, la mencionada indistinción. En cuanto a las grafías *que*, *gue* o [*qe*], *gè*, dado que los pocos casos que se citan de *ge* son de formas condenadas (núms. 18, 98), la intención de las normas es establecer claramente lo que es habitual, por otra parte, en toda la historia lingüística catalana: las grafías *que*, *gue*.

## C) FONÉTICA REGULAR: 1) VOCALISMO

7. Dentro del vocalismo tónico, y con referencia al tratamiento de la *Á* acentuada del latín vulgar, hay una norma correctiva, núm. 122 (PLEYT - *plet*), que corresponde a uno de los casos de *A + yod*: *AI da*, en casi todo el dominio catalán, una solución ino-*noptongada*: *e* cerrada (*Gram. hist. cat.*, 47, II); no obstante, se registran algunas excepciones en el N. y NO. del dominio, donde encontramos *e* abierta y el diptongo *ei* (fase anterior a la resultante *e*); por otra parte, excepciones de las citadas perduran, al lado de la solución común correcta, en la historia de la lengua e incluso en la dialectología actual, y una de ellas es PLEYT (< *placitu*), que hoy existe todavía en valenciano y en rosellonés (*Gram. hist. cat.*, 47, II, n.), y que representaba ya en el siglo XV un arcaísmo inaceptable según nuestras normas, frente al correcto *plet*. La *Á* precedida de U se mantiene generalmente inalterada: *quant* (núm. 81), *quatre* (núm. 82)<sup>1</sup>; sin embargo, a veces se produce una contaminación de la velar en la *a*, que puede velarizarse en *o*, y hasta absorber todo ese diptongo *uó* en *ó*: es una tendencia fonética natural, documentada ya en la lengua antigua, y que perdura hoy en gran parte del dialecto central, y en rosellonés y balear (*Gram. hist. cat.*, 47, IV); no obstante, el sentir lingüístico siempre ha considerado incorrecta esa velarización, y explícitamente lo reiteran nuestras normas, al condenar GONT (núm. 81), QUOTRE (núm. 82), QUORESME, e *mil semblants* (núm. 83), como vulgarismo inaceptable.

8. La *É* cerrada tónica del latín vulgar sufre un tratamiento diversificado en los dialectos catalanes, hasta el punto de que se puede considerar como uno de los criterios más importantes para la delimitación de todos ellos (*Gram. hist. cat.*, 49, I). El dialecto central o de Barcelona llega en su evolución hasta conseguir *e* abierta, resultado opuesto, pues, al punto de partida originario, que era *E* cerrada en latín vulgar; seguramente todo el catalán preliterario pasó, desde *E* cerrada, a *e* neutra tónica (el timbre vocálico que hoy caracteriza al balear), y de aquí, a *e* abierta en central. Restos de la etapa intermedia de *e* neutra serían las vacilaciones gráficas de la lengua antigua, que expresaba el sonido procedente de *E* cerrada latina mediante *a*, *e* u *o*; grafía de *o* por *e* neutra antigua (o sea *e*

1. Aunque no sea de vocal tónica, el fenómeno se reproduce exactamente igual en el caso de *qua-* átono inicial, núm. 83 (*quaresma*), que citamos aquí con la salvedad indicada.

abierta en barcelonés moderno, y *e* neutra en balear también moderno) vemos en el núm. 192 (CUSOGUES - *cossegues*), donde la reprobación del primer término se refiere, pues, a un dialectalismo de la lengua, en beneficio de la solución con *e* del catalán continental, sea *e* cerrada (dialectos occidentales) o *e* abierta (central o barcelonés). Los demás casos de *é* cerrada tónica de nuestras normas se refieren todos a la reducción de *E* en *i*, reducción que no aceptan. Aunque hay unos casos claros y universales de reducción *E* > *i* a causa de la yod, esa reducción resulta más ejemplificada en los dialectos, especialmente en balear; así, los núms. 71 (BÍSTIA - *bèstia*), 72 (SPÍCIES - *spècies*) no hacen más que condenar la reducción *E* > *i* por la yod, en una medida que excede del grado en que se produce la reducción en la lengua común: reprobación todavía, por tanto, de dialectalismos del siglo XV, como de hoy (*Gram. hist. cat.*, 49, II, B). También dialectalmente se extiende la citada reducción incluso a casos que ya no se encuentran bajo la influencia de la yod, casos que aparecen igualmente condenados en los núms. 70 (TÍ - *té açò*), 79 (SIUTE AQUÍ - *seu-te aquí*), 275 (EXIMPLE o EXIMPLI - *exemple*); estas últimas formas condenadas son, como es sabido, muy frecuentes en la lengua medieval, en la que adquirieron verdadera categoría literaria. El núm. 297 (CIRCA HA DOS ANYS - *cerca ha dos anys*) será un caso de los que acabamos de citar, más que crítica de un cultismo (lat. *c ĩ r c a*) (*Gram. hist. cat.*, 49, I, B), vista la orientación anti-dialectal de las normas. También, finalmente, pertenecerá a este mismo grupo el núm. 53 (DÍBOL - *dèbil* o *paralytic*), a no ser que se trate de un cruce con el sufijo *-ivol*.

9. Preocupación fundamental en los autores de nuestras normas es que se observe la distinción entre las vocales átonas, especialmente *a-e* (y también, aunque menos, *o-u*, como decimos a continuación). Ya en el mismo comienzo de las *Regles* lo primero que viene recomendado es el mantenimiento de esa diferencia, peculiaridad, como es sabido, del valenciano, y, con él, de todo el catalán occidental, frente a los otros grandes dialectos de la lengua: *Es primerament evitar de mettre a per e ni fer lo contrari, com dir: PERA per Pere, MASSETE per masseta, ÀNIMAS per ànimes* (núms. 4, 5, 6, 8)<sup>2</sup>. En general, y a pesar de que a veces se dirigen a otro tipo de corrección

2. La indistinción de la vocal neutra catalana, cuando, además de neutra, es muy relajada, puede llegar a aparecer como inexistente a oídos occidentales. Seguramente esto nos justificará la norma núm. 7 (HOM per home), mezclada y comprendida en esta misma regla que preceptúa la distinción ortográfica de las vocales, en correspondencia con su distinción fonética. La misma corrección se repite en el núm. 268.

gramatical o léxica, de hecho vienen a condenar esa indistinción entre *a-e* átonas las normas núms. 4, 5, 6, 8, 35 (que explicaremos a continuación), 83, 115, 135, 139, 170, 205, y las tres últimas del texto (núms. 323, 324, 325), donde, por debajo de las normas morfológicas, del verbo (núms. 323, 324) o del nombre (núm. 325), se comprueba la honda preocupación por la ortografía correcta de las vocales *a-e*, que en posición átona resultan coincidentes en los dialectos central, balear y rosellonés (*Gram. hist. cat.*, 45, I-II). Como en catalán moderno, en nuestras normas correctivas el examen de la pronunciación valenciana (o catalano-occidental en general) es definitivo para la fijación de la ortografía de *a-e*. Aunque se trate de una norma de corrección léxica, la palabra condenada EXEQUAR (núm. 35, mod. «aixecar») nos ilustra sobre la pronunciación de las dos vocales átonas consecutivas de esta palabra, articuladas ambas como *e*; posterior habrá sido, pues, la disimilación de *e-e* en *a-e* que vemos hoy en occidental moderno, si bien en los dialectos orientales se ha vuelto a la pronunciación uniforme de las dos vocales, relajadas ambas a la neutra barcelonesa<sup>3</sup>. Paralelamente, si bien con insistencia menos reiterada, nuestras normas recomiendan la distinción entre *o-u* átonas que, como es sabido, se confunden en la pronunciación de *u* en los dialectos central, rosellonés, alguerés y parte del balear (*Gram. hist. cat.*, 45, I-II; 57, I). Contienen normas sobre la distinción entre *o-u*, a veces sólo subsidiariamente, los núms. 180, 189, 192, 251, 299. El criterio correctivo de las normas se inclina, pues, del lado de Valencia en este aspecto de la pronunciación, y considera reprobable dialectalismo el uso barcelonés de la confusión de las vocales átonas *a-e* y *o-u*. Sobre la cronología de esa confusión, nada nuevo nos aportan nuestras normas en cuanto a *a-e*, ya que en los dialectos orientales es habitual que se confundan las dos vocales desde muy antiguo; mayor interés tiene verificar la confusión de *o-u* como ya realizada en barcelonés y dialectos afines, por cuanto ha sido más moderna en la historia de la pronunciación catalana (*Gram. hist. cat.*, 45, IV).

10. Referidas concretamente a las vocales átonas iniciales, tenemos, en primer lugar, las normas, ya citadas globalmente (§ 9), sobre indistinción de *a-e* (núm. 115: VAGUER - *veguer*, núm. 205: PERAYRE - *parayre*, en la que ha podido haber un falso análisis por

3. La pronunciación de dos *e-e*, que vemos en nuestro texto, es más etimológica, si aceptamos el punto de partida \**exsiccare*, propuesto por F. de B. Moll (*Diccionari Català-Valencià-Balear*, I, s. v. «aixecar»).

etimología popular, § 38), y de *o-u* (núm. 180: JUAN - *Joan*, número 189: UDÀ, UDÀ - *odà, odà*, núm. 192: CUSSOGUES - *cossegues*, núm. 251: PORGATORI - *purgatori*, núm. 299: CULGAR - *colgar*); hay que establecer, para la valoración del criterio correctivo de esas normas, que todas ellas son fieles a la etimología, o sea que confirman el punto de vista «valenciano» (que no se equivoca porque distingue entre las átonas) del corrector; para éste, pues, se trata, una vez más, de pulir formas vulgares y dialectalismos que considerara inaceptables. Las vocales átonas carecen de la fijeza de timbre de las tónicas, y por ello son habituales en ellas los casos de vacilación articulatoria; naturalmente, nuestras normas defienden el criterio purista, y así condenan vulgarismos, como el núm. 37 (GERAR - *girar*) y soluciones populares frente a las cultas, que resultan preferidas, como en el núm. 101 (SEBRIÀ - *Cyprìa*, de las cuales, no obstante, ha prevalécido definitivamente la variante popular); en el núm. 133 (GYRONA - *Gerona*) la forma condenada en el siglo XV ha pasado a ser habitual en la actualidad, sin que se desconozca en catalán hasta el siglo XIX la solución más etimológica *Gerona*, que no sin motivo ha permanecido en la denominación oficial castellana. Como consecuencia de la mayor inestabilidad de las vocales átonas, la vocal inicial resulta afectada frecuentemente por asimilación y disimilación con respecto a la tónica; a pesar de que más abajo (§§ 32-33) dedicamos especial atención a esos fenómenos de fonética irregular, queremos destacar ya aquí algunos ejemplos, en los que se pone de manifiesto una vez más la posición purista de las normas; así el núm. 270 (SECÍLIA - *Sicília*) condena como vulgar una disimilación *i-i* > *e-i*, por otra parte muy natural desde el punto de vista articulatorio, y los núms. 103 (COPOLL - *capoll*), 24 (FONOLL - *fenoll*), 258 (ROSTOLL - *restoll*) condenan, por el mismo motivo, unas asimilaciones de vocal inicial al timbre de la tónica (*a-ó* > *o-ó*; *e-ó* > *o-ó*), también muy claras fonéticamente. Pero lo que más interés tiene aquí es destacar, otra vez, el partido, además de purista, «valencianista» de las normas, por el cual aquel aspecto se subordina a éste: las dos últimas correcciones citadas son correctas para el catalán occidental, pero en barcelonés, por ejemplo, tan arraigadas se encuentran las soluciones asimiladas condenadas (FONOLL, ROSTOLL) (*Gram. hist. cat.*, 55; V), que ellas son las únicas que se registran hoy como voces literarias en los diccionarios catalanes, posición también exagerada, por otra parte; esta tendencia a la asimilación, de gran vitalidad en barcelonés (comp. § 13), y de gran importancia en la fonética histórica del catalán (*Gram. hist. cat.*, 64, II; 114, II; 156, I, n.), es

condenada en nuestras normas como rasgo dialectal contrario a la corrección lingüística que persiguen. La mencionada falta de fijeza de las vocales átonas iniciales permite que, en contacto con consonante palatal anterior, la *e* se cierre en *i*; aunque en determinados casos el fenómeno pertenece al catalán común, propiamente se trata de un rasgo dialectal, antiguo y moderno (*Gram. hist. cat.*, 55, IV); en efecto, como dialectalismos se condenan GINOLL (*per genoll*, número 140), GINER (*per gener*), *e semblants* (núm. 141), y GYRONA (*per Gerona*, núm. 133), ya citado. Las vocales átonas iniciales presentan todavía otro rasgo, ahora referido a la *o*: cuando ésta es inicial absoluta, y se encuentra en sílaba libre, es propio del habla popular de todos los dialectos (especialmente en leridano) que se diptongue en *au*; se trata de una diptongación moderna, que aparece raramente en la lengua primitiva (*Gram. hist. cat.*, 57, I), pero en el siglo xv habría ido adquiriendo ya vitalidad, dado que nuestras normas atacan ese vulgarismo, en los núms. 236 (AUFEGAR - *offegar*), 239 (AULOR - *olor o odor*).

11. La regla general de las vocales pretónicas latinas es que se pierden todas (excepto la *a*, y las demás en determinados casos) (*Gram. hist. cat.*, 59-60), regla que, naturalmente, no se refiere a los cultismos, cuya característica es la ausencia de síncope vocálica; en su afán purista, las normas prefieren la solución culta a la popular, núm. 234 (AYDAR - *ajudar*)<sup>4</sup>. Por otra parte, en los casos en que se mantiene la pretónica, hemos de notar, en primer lugar, una reiteración de la regla sobre la distinción de *a-e* átonas, en los números 135 (BARSALONA - *Barcelona*), 139 (PASTAROL - *posterol*), y, después, un caso de vacilación de timbre vocálico, resuelto, como siempre, a base de condenar una forma vulgar que se había obtenido por asimilación (§ 32), en el núm. 134 (PERPENYÀ - *Perpinyà*).

12. Las vocales postónicas no tienen más que la norma núm. 44 (MARTRE - *màrtyr*); como es habitual, en ella se condena la forma popular antigua, normal fonéticamente (*Gram. hist. cat.*, 98, II), que presupone pérdida de la postónica y aparición de la vocal final de apoyo, y se sustituye por el cultismo *màrtir*, que ha prevalecido ulteriormente.

4. La vocal pretónica *i* se conserva, pero relajada modernamente a semivocal (apoyada como implosiva en la vocal inicial), en los casos en que la consonante anterior fuese *g*, ya que *g+i* se ha resuelto por absorción de la consonante, palatal, en la vocal *i*, también palatal (*Gram. hist. cat.*, 72, II); pero la tónica de corrección de las normas sigue siendo la misma, en favor de la forma culta: núm. 107 (CUYDAR - *cogitar*); comp., en cambio, núm. 291, sobre *reyna* y *REGINA*.

13. Lo primero que hay que destacar sobre las vocales finales es, todavía, la insistencia en la distinción de *a-e* átonas (núm. 170: ANAVE - *anava*; núm. 268: UN HOM - *un home*, sobre esta norma véase antes, § 9, nota 2; núms. 323, 324, 325). La *a* final se mantiene en general con su articulación característica, pero cuando precede *u*, adquiere una pronunciación modificada en dialectos, especialmente en balear, por la cual se hace *-ua > -o*; contra este dialectalismo va el núm. 105 (AYGUO - *aygua*, para la grafía *gu*, §§ 5, 6), donde se defiende la pronunciación correcta del grupo *-ua*. Finalmente, y aun cuando, como hemos dicho antes (§ 10), en su lugar oportuno tratamos de la asimilación (§ 32), destacamos aquí algunos casos de vocal final asimilada al timbre de la tónica, por tratarse de un fenómeno de importante vitalidad en catalán (§ 10); así, las normas núms. 74 (ONCLO - *oncle*), 232 (MUSCLO - *muscle*)<sup>5</sup> condenan un hábito articulatorio muy extendido en el dialecto central, especialmente en barcelonés (*Gram. hist. cat.*, 64, II; 114, II; 156, I, n.), por el cual la vocal final, etimológica o de apoyo, se asimila a una *ó, ú*, tónicas anteriores, y se hace *o*, pronunciada naturalmente *u*, rasgo que nuestras normas puristas no aceptan por ser dialectal. También asimilación parecida hay que ver en la norma núm. 231 (ALTRO - *altre*), donde la *e* final ha sufrido asimilación a la *a* que, por trabada, se articula como *a* velar (*Gram. hist. cat.*, 29, V), y opera la velarización *-e > -o*; la forma ALTRO tampoco es admitida, naturalmente, por las normas, que la consideran dialectal (*Gram. hist. cat.*, 138, VII).

14. Interpretación del criterio correctivo. Como se ha podido apreciar, el punto de vista purista preside nuestras normas: se condenan los arcaísmos y neologismos frente a las soluciones normales, los vulgarismos frente a las formas correctas, los dialectalismos frente a los términos del habla común o literaria, las voces populares frente a los cultismos<sup>6</sup>; para la determinación de los dialectalismos y vulgarismos, el ángulo es el lenguaje culto de Valencia. Veámoslo con los ejemplos citados:

5. Tratándose, en realidad, de dos palabras distintas (MUSCLO 'mejillón' y *muscle* 'hombro'), este caso puede ser de etimología popular al mismo tiempo que de asimilación, que lo es sin duda; véase § 38.

6. A pesar de que hablamos de arcaísmos y neologismos, vulgarismos, dialectalismos y cultismos, ha de entenderse que aquí nos referimos a las correcciones sobre fonética vocálica, y no sobre léxico, y que sólo clasificamos así esas correcciones para mayor comodidad expositiva y — creemos — del propio lector. Además, recuérdese que damos a «popular» el alcance habitual en lingüística: se dice que un término es popular, cuando ha sido trabajado por la lengua desde su misma constitución, y lo acusa en sus rasgos fonéticos; en otro caso, cuando una voz se sustrae a algún aspecto evolutivo, tenemos un cultismo.

a) *Arcaísmos y neologismos*

Arcaísmo condenado:	contra la solución normal:	Párrafos:
PLEYT .....	<i>plet</i> .....	§ 7

b) *Vulgarismos*

Vulgarismos condenados:	contra las formas correctas:	Párrafos:
GONT .....	<i>quant</i> .....	} ..... § 7
QUOTTRE .....	<i>qualtre</i> .....	
QUORESME <sup>7</sup> .....	<i>quaresma</i> .....	
GERAR .....	<i>girar</i> .....	§ 10
GYRONA .....	<i>Gerona</i> .....	§ 10
SECÍLIA .....	<i>Sicilia</i> .....	§ 10
PERPENYÀ .....	<i>Perpinyà</i> .....	§ 11

c) *Dialectalismos*

Dialectalismos condenados:	contra las voces del cat. común <sup>8</sup> :	Párrafos:
CUSSOGUES (balear) <sup>9</sup> .....	<i>cossegues</i> .....	§ 8
BÍSTIA (balear) .....	<i>bèstia</i> .....	} ..... § 8
SPÍCIÉS, etc. (balear) .....	<i>spècies</i> .....	
TI (balear) .....	<i>té</i> .....	} ..... § 8
SIU-TE (balear) .....	<i>seu-te</i> .....	
EXIMPLE -EXIMPLI <sup>10</sup> (balear) .....	<i>exemple</i> .....	
confusión de <i>a-e</i> (oriental) <sup>11</sup> ...	distinción de <i>a-e</i> §§ 9, 10, 11, 13	

7. Estas tres soluciones no son arbitrarias, sino correspondientes a una tendencia fonética clara: en el mismo caso está SECILIA, más abajo.

8. De la lengua común, o por lo menos más extendidas geográficamente que las condenadas por dialectalismo.

9. La filiación dialectal que proponemos no es absoluta, sino meramente orientadora; para más detalles, acúdase al párrafo que se cita.

10. Añádase CIRCA (§ 8), que será más bien crítica de la cerrazón dialectal *e > i* que crítica de un cultismo. También se ha citado antes DÍBOL, véase § 8.

11. Concretamente en los dialectos central, rosellonés y balear.

PERA (oriental) .....	<i>Pere</i>	} .....	§ 9
MASSETE (oriental) .....	<i>masseta</i>		
ÀNIMAS (oriental) .....	<i>ànimes</i>		
EXEQUAR (oriental) .....	«aixecar»		
VAGUER (oriental) .....	<i>veguer</i>	} .....	§ 10
PERAYRE (oriental) .....	<i>parayre</i>		
BARSALONA (oriental) .....	<i>Barcelona</i>	} .....	§ 11
PASTAROL (oriental) .....	<i>posterol</i>		
ANAVE (oriental) .....	<i>anava</i>	.....	§ 13
confusión de <i>o-u</i> (oriental) <sup>12</sup> .....	distinción de <i>o-u</i> .....	.....	§§ 9, 10
JUAN (oriental) .....	<i>Joan</i>	} .....	§ 10
UDÀ UDÀ (oriental) .....	<i>odà odà</i>		
CUSSOGUES (oriental) .....	<i>cossegues</i>		
PORGATORI (oriental) .....	<i>purgatori</i>		
CULGAR (oriental) .....	<i>colgar</i>		
GYRONA <sup>13</sup> .....	<i>Gerona</i>	.....	§ 10
COPLL (central) .....	<i>capoll</i>	} .....	§ 10
FONOLL (central) .....	<i>fenoll</i>		
ROSTOLL (central) <sup>14</sup> .....	<i>restoll</i>		
GINOLL (dialectal) .....	<i>genoll</i>	} .....	§ 10
GINER (dialectal) <sup>15</sup> .....	<i>gener</i>		
AUFEGAR (dialectal) .....	<i>offegar</i>	} .....	§ 10
AULOR (dialectal) <sup>16</sup> .....	<i>olor</i>		
AYGUO (balear) <sup>17</sup> .....	<i>aygua</i>	.....	§ 13
ONCLO (central) <sup>18</sup> .....	<i>oncle</i>	} .....	§ 13
MUSCLO (central) .....	<i>muscle</i>		
ALTRO (central) .....	<i>altre</i>		

12. Concretamente en los dialectos central, rosilonés, alguerés y parte del balear.

13. Difícil se hace probar el dialectalismo de *Gerona*; lo dejamos sin concreta atribución, pero convencidos de que existe, aun hoy, una zona de este topónimo. Además, es también vulgarismo, § 10; véase epígrafe b).

14. Estas formas se encuentran especialmente, dentro del dialecto central, en el habla barcelonesa. Soluciones no arbitrarias, sino correspondientes a una tendencia fonética clara.

15. Estas pronunciaciones con *i* son dialectales y populares en general; hay ejemplos de casi todos los dialectos (*Gram. hist. cat.*, 55, IV). También corresponden a una tendencia fonética.

16. Las formas con *au-* son igualmente dialectales y generales en todo el dominio, aunque es rasgo que predomina en leridano (*Gram. hist. cat.*, 57, I).

17. Corresponde a una tendencia fonética.

18. Especialmente, dentro del dialecto central, en el habla barcelonesa; corresponde a una tendencia fonética.

d) *Voces populares*

Voces populares condenadas : contra los cultismos :		Párrafos :
SEBRIÀ .....	<i>Cyprià</i> .....	§ 10
AYDAR .....	<i>ajudar</i> .....	§ 11
CUYDAR <sup>19</sup> .....	<i>cogitar</i> .....	§ 11
MARTRE .....	<i>màrtir</i> .....	§ 12

## D) FONÉTICA REGULAR : 2) CONSONANTISMO

15. Dentro del tratamiento de las consonantes iniciales simples hay que notar que la *s* latina, en algunas palabras, y nunca sistemáticamente, evoluciona a palatal fricativa sorda *x*; como es sabido, aparte de que hayan podido contribuir otras concausas de tipo histórico o fonético (*Gram. hist. cat.*, 67, II, C), la base del proceso *s > x* es la afinidad fonética que hay entre *s* y *x* en catalán, por la articulación ápico-alveolar de la *s* peninsular (*Gram. hist. cat.*, 36, I); las normas que tratan de este aspecto parecen demostrar que el proceso *s > x* no es muy antiguo, o, mejor dicho, que, aunque hubiese sido primitivo, continuó con plena vitalidad durante siglos, ya que en ellas se condenan formas con *x* como neologismos inaceptables (luego generalizados y hoy admitidos como únicos correctos), frente a las formas tradicionales con *s*, como vemos en los núms. 108 (XIRINGUA - *siringua*), 109 (XERIGOT - *serigot*), 190 (XORIGUER - *soriguer*), 195 (XIULAR - *siular*), 210 (XIMPLE - *simple*)<sup>1</sup>; en efecto, en todos los pares citados, la primera palabra, la condenada, es la que hoy ha prevalecido frente a la segunda que, si existe todavía, tiene meramente categoría dialectal, como *siular* en Menorca (*Gram. hist. cat.*, 67, II, C), de suerte que el punto de vista purista de las normas fracasó ante una tendencia fonética con plena vitalidad; corroboran esa vitalidad en el siglo XV, y, al propio tiempo, la mencionada afinidad fonética entre *s* y *x* en catalán, otras normas tendentes a restablecer la *s* ante los progresos de la evolución *s > x* en casos en que ésta no surtió efectos, como vemos en los núms. 143 (MAIXCARAT - *mascarat*), 144 (PEIXCADOR - *pescador*), 223 (DE XOPTÉ, mod. «de sopte»); a estos

19. En cambio, en el núm. 291, el autor, sin criticar el cultismo REGINA frente a la solución popular *reyna*, da a cada una de las dos palabras su medio y su ambiente.

1. Obsérvese que predominan los ejemplos en que la consonante está en contacto con *i*, vocal palatal; naturalmente, ese contacto ha podido ayudar, a su vez, a la palatalización de *s > x* (*Gram. hist. cat.*, 67, II, C).

vulgarismos hay que añadir el núm. 235 (XANXO - *Sanxo*); que puede deberse a asimilación por encontrarse el sonido inductor *x* en la misma palabra.

16. La *c* inicial, seguida de *e*, *i*, adelantó su punto de articulación en latín vulgar, y llegó a pronunciarse africada prepalatal, primero, y sibilante, después; esta primitiva africada sibilante (como *ts*) se mantuvo largo tiempo en catalán medieval, y lo prueba el hecho de que la lengua antigua distingue sistemáticamente *ce*, *ci* de *s*, hasta comienzos del siglo xv (*Gram. hist. cat.*, 67, II, D); pero a partir del siglo xv la africada *ts* se suavizó en la fricativa *s*, y a fines de siglo *ce*, *ci* era exactamente igual a *se*, *si*; lo comprobamos en las normas núms. 9 (*lunyar-se de mettre c per s o lo contrari*), 10 (CERVIR - *servir*), 11 (SERVELL - *cervell*, e los *semblants*)<sup>2</sup>. La resolución de las antiguas africadas en fricativas, aunque aquí resulta evidente, ha sido más tardía en otros casos, como señalamos más abajo (§ 21). Los problemas que plantea la pronunciación de la *v* labiodental en posición inicial, los tratamos conjuntamente con los de *v* intervocálica, § 18.

17. Entre los casos de consonantes iniciales agrupadas, encontramos el núm. 18 (GERAU - *Grau*)<sup>3</sup>; se refiere a un vicio en la articulación de oclusiva + *r*, vicio que trata de corregir por considerarse vulgar; es el llamado elemento vocálico de la *r* vibrante simple, ampliamente examinado en español antiguo y moderno<sup>4</sup>. Luego tenemos varias normas en relación con la *s* líquida en latín, o sea la *s* que, siendo inicial de palabra, viene seguida de consonante oclusiva; ya en latín vulgar se antepone a la *s* líquida una vocal (generalmente *e* o *i*), para darle a la *s* articulación implosiva, y las lenguas románicas generalizaron esa anteposición; consecuentes con su posición cultista, los autores de las normas no vacilan en recomendar el forzado latinismo de la *s* + *cons.*, y así condenan las formas populares con vocal antepuesta, como vemos en los núms. 89 (ESTUDI - *studi*), 90 (ESTEVE - *Steve*), 92 (ESCUDEU - *scuder*), aunque los dos últimos ejemplos se encuentren tan alejados de latinismo en

2. La alternancia *c* - *s* presentan los núms. 101 (SERRIÀ - *Cyprità*) y 135 (BARSALONA - *Barcelona*), si bien este último no es inicial de palabra. Solos, ninguno de los dos permitiría hablar de equivalencia *c* = *s*, aunque la podemos suponer, por lo dicho; entonces SERRIÀ acentuaría, con la grafía, lo rústico de la solución popular, y BARSALONA vendría obligado por la pronunciación de la *a*, § 11.

3. Sobre la grafía de GERAU por \*GUERAU, véase § 5.

4. R. MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1950, pp. 197-198; T. NAVARRO TOMÁS: *Manual de pronunciación española*, 4.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1932, págs. 116-117.

los otros aspectos evolutivos como se puede apreciar comparándolos con las formas correspondientes originarias (S t e p h a n u , s c u t u + a r i u). La preocupación culta todavía llega a más: frente a lo que acabamos de decir, parece desorientar el hecho de que la s-líquida se encuentre precisamente condenada en las normas núms. 19 (STRUMENT - *instrument*), 91 (STIU - *estiu*); aun cuando ya hemos dicho que alguna vez es dudosa la colocación de las dos formas (condenada y recomendada) (§ 1), en realidad no se trata de esto, sino, una vez más, de esa preocupación culta de todo nuestro texto, ya que las dos palabras citadas no presentan s-líquida en latín (i n s t r u m e n t u , a e s t i v u), y las normas correspondientes tienden sólo a actuar de freno contra casos de ultracorrección, § 39<sup>5</sup>.

18. Sobre el tratamiento de las consonantes oclusivas sordas intervocálicas del latín, tenemos una norma, la núm. 302 (BABOR - *vapor*), que se pronuncia, como casi siempre, por el cultismo (cultismo que se ha consagrado definitivamente como voz habitual); lo importante aquí es, sin embargo, la forma condenada, porque mantiene extrañamente un arcaísmo que, si bien en la época de las normas ya no era más que eso, un arcaísmo, demuestra por el lado catalán la gran duración del fenómeno de la sonorización de sordas latinas; en efecto, hay indicios de que los comienzos de la sonorización son tempranos en la Península, y de que en el dominio castellano la sonorización era todavía viva en los siglos XI y XII<sup>6</sup>; pues bien, la forma condenada BABOR aporta un argumento a la teoría de que la sonorización fué eficiente durante siglos en la Península, y concretamente en el dominio catalán. Al propio tiempo, el mismo núm. 302 (BABOR - *vapor*) contiene una defensa de la articulación labiodental de la *v*, que, como es sabido, mantiene el valenciano moderno, junto con otras hablas del dominio<sup>7</sup>; la citada *b*-inicial procederá de asimilación a la *b* intervocálica (< P latina), pero el fundamento de la norma es la conciencia de que la *v* es más

5. Otras veces nuestras normas, atentas a otro tipo de corrección lingüística en una palabra, no se preocupan de la s-líquida, que dejan inalterada: núms. 72 (SPICIES - *spécies*, véase § 8), 228 (SPOLI - *sponsalici*, véase § 38), etc. Finalmente, en otras ocasiones, al condenar una palabra con s-líquida y recomendar su sustitución por otra, parece que se condena también implícitamente, esa articulación de s-: núms. 28 (SCLOP - *lapi*), 137 (STELRICH - *Hostalrich*, véase § 38), 160 (STÀTIA o STÀSIA - *Anastàsia*, véase § 3), etc.

6. R. MENÉNDEZ PIDAL: *Manual de Gramática histórica española*, 6.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1941, pág. 129; R. MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1950, pp. 253-259.

7. Articulan *v* labiodental: el valenciano (menos el subdialecto central o «apitxat»), el balear, el alguerés y el habla del Campo de Tarragona (*Gram. hist. cat.*, 67, II).

correcta. La articulación labiodental de *v* habrá sido universal en la lengua primitiva, y sólo más tarde adquiere la articulación bilabial, que, desde luego, en el siglo xv ya existía en la mayor parte del dominio. No hay, en nuestro texto, correcciones referidas específicamente a *v* y *b*; sólo encontramos el núm. 293 (PAPEVÓ - *pavelló* o *papelló*), donde, también de manera indirecta, se recomienda el uso de *v* (sobre un caso de disimilación que parece demostrar también la articulación labiodental de la *v*, véase § 34); por lo demás, el uso de la *v* está de acuerdo con la pronunciación valenciana y ortografía común moderna en todos los casos<sup>8</sup>, menos dos: a) en el núm. 224 (FLOVIOL - *flaviol*), ortografiado hoy «flabiol»; la pronunciación moderna, con *b* labial, se debe a disimilación con la *f* inicial, labiodental; b) en el núm. 291 (*troves*), que la ortografía moderna escribe con *b*, como es correcto por la forma latina *t r o p u*, con *p*.

19. Sobre el tratamiento de oclusivas sonoras latinas, hay algunas normas que tratan de *D* latina; como es sabido, la *D* intervocálica del latín se acostumbra a perder en catalán en las voces de evolución popular (*Gram. hist. cat.*, 70, II), pero no se pierde en los cultismos, y cultas son las normas núms. 119 (PARAÍS - *paradís*), 159 (CÀNDIA - *Càndida*); nos interesan estas dos normas porque nos demuestran que la desaparición completa de *D* latina es fenómeno relativamente tardío, ya que a fines del siglo xv se considera necesario combatirlo; recuérdense, por otra parte, las grafías *s* y *z* de la lengua antigua (por *D* latina), que corroboran la vitalidad del proceso  $D > z > \downarrow$  (*Gram. hist. cat.*, 70, II). Ahora bien, como lo más general es que *D* desaparezca, en el núm. 304 (TELLA - *tea de pi*) ya no viene recomendada una forma latinizante (en latín es *t a e d a*), que no existía y hubiera sido muy violento adoptarla, sino la derivación simple de aquella (*tea*), mientras se condena una forma popular, que ha pasado por la fase de *y* antihiática (\*TEYA, § 36) y ha llegado a la ultracorrección  $y > ll$  (TELLA, § 39), por lo de que es vulgar la pronunciación *y* por *ll* y hay que evitarla (§ 28).

20. La *s* intervocálica latina, sonorizada en los casos en que era sorda, mantiene generalmente en catalán esa articulación sonora resultante; hay algunos casos de desaparición ulterior de *s*, pero,

8. Véanse, por ejemplo, los núms. 10 (*servir*), 11 (*cervell*), 17 (*privades*), 26 (*ganivet*), 32 (*VERIAT-viciat*), 40 (y 41, 197, 223, 273, 274) (*voler*, *vol*, etc.), 49 (y 277, 301) (*vaig*, *va*, *venir*, etc.) 90 (*Steve*), 97 (*cavall*), 115 (*veguer*), 116 (VIJARES), 138 (EXCVAR), 152 (*privilegi*), 170 (*anava*), 181 (*juliverd*), 182 (*vermell*, *rovell*), 238 (*lavors*), 246 (ESCALVINAT-*calvo*), 257 (*vuy*), 272 (ESDEVENIR), 295 (DAVALLAR), 313 (SERVEY-*servici*).

aunque determinados términos han sido admitidos sin *s* en barcelonés y en la lengua literaria, la pérdida de *s* es, desde luego, fenómeno típicamente dialectal<sup>9</sup>, si bien el valenciano común parece preferir las formas con *s* (*Gram. hist. cat.*, 71, II); pertenecen, pues, al grupo de crítica de dialectalismos los núms. 54 (TEICH - *týsich*), 260 (PREUT - *presut*), al propio tiempo que defienden el uso literario común, también aquí mejor custodiado en valenciano que en el resto del dominio<sup>10</sup>.

21. Con referencia al proceso de suavización en fricativas de las antiguas africadas, si bien nuestro texto nos ha permitido afirmar antes (§ 16) que ya no quedaban huellas de la antigua africada *ts* (< *ce*, *ci* latinos) en posición inicial, y que *c* (+ *e*, *i*) equivalía a la *s* fricativa, no se puede decir lo mismo de las africadas en posición interior intervocálica, por lo menos en dos casos concretos, ambos de africadas palatales, una sorda y otra sonora; se trata de los núms. 188 (RETXAT - *rexat*), 152 (PREVILETGI - *privilegí*); como es sabido, en este caso la lengua catalana es singularmente arcaizante, ya que, no sólo mantenía las mencionadas articulaciones africadas *tx* y *tg*, sino que, todavía hoy se conservan en varios dialectos y hablas del dominio<sup>11</sup>; esas normas demuestran, pues, interpretar cuál había de ser el sentir de la lengua en fases posteriores<sup>12</sup>, y por eso rechazan las articulaciones mencionadas como dialectalismos arcaicos<sup>13</sup>. La preocupación por el cultismo etimológico es, en nuestras normas, más fuerte que la defensa de las soluciones valencianas concretas, como vemos por la independencia con que se critica un rasgo dialectal muy general, que incluye al valenciano; comp., además, §§ 28, 29. No obstante, al condenar todas las africaciones, nuestros autores fueron excesivamente radicales, ya que hasta hoy mantenemos la alveolar africada sorda de algunos arabismos, a pesar de que ellos consideraron más purista condenarla igualmente: es lo que vemos en el núm. 114 (ALGOTZIR - *algozir*), donde vemos condenada la pronunciación normal en catalán común de la actualidad, «agutzil».

9. Hemos registrado ejemplos en balear, alicantino y rosellonés (*Gram. hist. cat.*, 71, II).

10. Al catalán común «ensiam», «reina» (dejando aparte el culto «resina») se opone el valenciano «ensisam», «resina» (*Gram. hist. cat.*, 71, II).

11. Especialmente en balear, valenciano y alguerés (*Gram. hist. cat.*, 72, II).

12. Hasta tal punto caracteriza a nuestra lengua el proceso de suavización de las africadas en fricativas, que algunas hablas (comarca de Olot, etc.) han llegado a suavizar las africadas que todavía posee la lengua común, y dicen «mija» en vez de «mitja» (*Gram. hist. cat.*, 87, II, C).

13. Normalmente, y sin que sean objeto de crítica específica, nuestro texto escribe las consonantes palatales indicando de manera tácita que las interpreta como fricativas; por ejemplo, el núm. 284 (*ajudar*), etc.

22. Entre las consonantes geminadas del latín, las que mayor problemática presentan son las NN; aunque parece que la evolución fundamental de NN es la palatalización en *ny* (cast. «ñ»), en realidad existe, junto a ella, el proceso de simplificación  $NN > n$ , del cual no faltan ejemplos en ningún dialecto: en la dialectología actual, estos ejemplos son más numerosos en leridano y van intensificándose a medida que uno se acerca al Pirineo, hasta el extremo de que allí hay que considerar la simplificación ( $NN > n$ ) como normal e interpretar los casos de palatalización ( $NN > ny$ ) como importados al habla local (*Gram. hist. cat.*, 77, II). En la lengua antigua tenía también su arraigo la simplificación ( $NN > n$ ), como se ve por resoluciones antiguas (como «enganar») frente a la palatalización moderna (mod. «enganyar»); en este sentido se comprende que nuestras normas condenen como neologismos impropios las formas con palatalización, en los núms. 30 (CANYEM - *cànem*), 31 (CANYÓ - *canó*), 191 (RATA PINYADA - *rata penada*), aunque algunas de las formas condenadas en el siglo XV hayan adquirido posteriormente categoría general y literaria en la lengua. En los cultismos, el grupo NN se mantiene como *nn*, si bien es evidente la tendencia actual a pronunciar o *n* simple o a velarizar la primera consonante (*gn*) (*Gram. hist. cat.*, 77, II); esto mismo sería tendencia popular en el siglo XV, a la vista del núm. 248 (SANCTA AGNA o ANA - *sancta Anna*), que condena los mismos vicios articulatorios.

23. En el tratamiento de grupos latinos de consonantes, el grupo de *L + cons.* presenta dos tipos de evolución: *a*) el mantenimiento del grupo formado por la *l* y la consonante siguiente, evolución regular pero más bien culta; *b*) una serie de tendencias que se dirigen a relajar la articulación de la *l* (pronunciada velar, por trabada) (*Gram. hist. cat.*, 38, V; 79, II), ya sea convirtiéndola en *u* semivocal, ya sea haciendo que quede absorbida en una vocal precedente si ésta es velar (*a, o, u*). Consecuentes con su posición cultista, nuestras normas defienden el mantenimiento de *l* agrupada, y condenan cualquier solución popular y dialectal de las dos indicadas, tanto el proceso  $l > u$ , que vemos rechazado en el núm. 200 (EUNA - *Helna*), como la absorción de *l* en *a* anterior, que vemos asimismo rechazada en los núms. 94 (NOSATRES - *nosaltres*), 220 (DOS PAMS - *dos palms*). Obsérvese que, junto al punto de vista cultista, juega también aquí su papel el que antes hemos llamado «valencianista», ya que el valenciano actúa fundamentalmente como conservador de *l* agrupada, frente a los otros dialectos que la vocalizan o absorben (*Gram. hist. cat.*, 79, II).

24. Como se ve en la evolución de *L + cons.* (§ 23), la primera de dos consonantes agrupadas (esto es, la implosiva) ofrece menor resistencia que la segunda (o sea, la explosiva); en esto se basa el tratamiento del grupo *RS* originario, que se resuelve en *\*ss* y *s*, por asimilación del primer elemento al segundo: frente a esta evolución popular, los cultismos mantienen el grupo sin modificación ulterior, de manera que no es de extrañar que nuestras normas condenen la solución popular, como vemos en el núm. 261 (*FACIMENT - farsiment*)<sup>14</sup>; dada la posición constantemente cultista de nuestro texto sorprende, ahora, encontrar otra norma que defienda precisamente la asimilación popular, como ocurre en el núm. 161 (*MARSELLA - Massella*): ello parece demostrar que la forma más habitual de este topónimo era la asimilación, hasta el punto de que se proponía como única correcta (*Gram. hist. cat.*, 79, III), si no es uno de los casos de error en la colocación de términos (condenado y recomendado) a que antes (§ 1) hemos aludido. Finalmente, una asimilación paralela ha tenido que realizarse en el tratamiento del grupo latino *NF* (según el proceso *NF > \*ff > f*); esta evolución acostumbra a ser pobre de ejemplos populares en la lingüística peninsular, y por ello se habla generalmente de una presión culta que, desviando la tendencia popular, restableció muy pronto en casi todos los casos el grupo latino *nf*; pero he aquí que nuestras normas lo desmienten, por cuanto, al condenar la solución popular en el núm. 250 (*IFERN - infern*), demuestran que el proceso *NF > f* tuvo gran vitalidad en la lengua antigua, ya que, todavía a fines del siglo XV, era necesario combatirlo.

25. El grupo *PR* latino se acostumbra a sonorizar en *br*, resolución que caracteriza a las palabras populares. Pero nuestras normas, en su afán cultista, condenan el proceso *PR > br* en el número 101 (*SEBRIÀ - Cyprià*), único que se refiere al tratamiento de este grupo.

26. Los grupos románicos de consonantes son aquellos que sólo llegan a constituirse en grupos por síncope de la vocal intertónica; una vez ésta desaparecida, se establece el contacto entre dos consonantes, y cada grupo sigue una evolución peculiar. Ahora bien, la condición indispensable para que se produzca el grupo consonántico — la pérdida de la vocal intertónica — deja de cumplirse en

14. En este caso, la corrección culta ha permanecido ulteriormente en catalán común, pero la tendencia popular sigue viva dialectalmente en rosillonés (*Gram. hist. cat.*, 79, III).

las voces cultas. No es de extrañar, pues, que en la mayoría de ejemplos de grupos románicos, nuestras normas postulen como forma correcta la voz latinizante, que mantiene la vocal interior; es lo que encontramos en los núms. 156 (COMBREGAR - *communicar*), 107 (CUYDAR - *cogitar*), 196 (LEDESME - *legitim*), 62 (DELME - *dècima*)<sup>15</sup>, donde se condenan formas de evolución popular que posteriormente se han mantenido como normales en todo el dominio (todas menos LEDESME), al propio tiempo que la lengua conserva también todos los cultismos citados.

27. A pesar de lo que acabamos de decir (§ 26), hay dos casos de tratamientos de grupos consonánticos románicos que nuestras normas admiten en su solución popular, aunque en uno y otro de ambos se prefieran, como es habitual, las formas más cultas a las dialectales o populares. El primero de ellos lo vemos en el número 187 (BIRBE - *bisbe*), donde se condena la resultante *rb* del grupo SB: *rb* es de la lengua antigua (comp. el antrop. «Birba»), aunque más bien como dialectalismo, y hoy es rasgo típico del balear (*Gram. hist. cat.*, 81, II). El segundo caso es el del núm. 185 (ABRE - *arbre*); se trata de una defensa de la grafía culta de esta palabra, ya que en la pronunciación ha seguido la vía popular, según la cual se simplifica RB'R > *br* por disimilación (*Gram. hist. cat.*, 98, II).

28. Los grupos consonánticos con yod presentan una problemática, en nuestras normas, que se puede concretar en tres aspectos principales. El primero de ellos corresponde a la orientación básica del texto, la defensa del cultismo lingüístico contra la solución popular, aun en el caso de que ésta sea palabra admitida en literatura, y de uso general; es lo que vemos en los núms. 63 (PROMEYA - *primitia*), 93 (ESGLEYA - *església*), 112 (HOMEY - *homicidi*), 113 (REMEY - *remedi*), 151 (INGUENY - *ingeni*, véase § 5), 313 (SERVEY - *servici*); de las formas condenadas, tienen vida en épocas posteriores y actualmente «homei», «remei» y «servei» (estas dos últimas, en la fase culta recomendada en el siglo XV, hoy parecerían castellanismos, es más, lo son, con alguna extensión); en relación con lo dicho, hemos de registrar un caso, el núm. 100 (NERENY - *nerey*), en el cual se admite una disimilación en beneficio de la eufonía de la palabra: *n - ny* > *n - y*. El segundo aspecto de los grupos de *cons. + yod* se

15. La problemática y casuística de las evoluciones populares de cada grupo escapa a nuestro examen de las normas de corrección, y habrán de verse en otro lugar (*Gram. hist. cat.*, 92, II; 96, I y III, respectivamente).

refiere al sufijo *-i t i a* latino, que da, en derivación fonéticamente normal, *-esa*; no obstante, aunque la resultante en la lengua literaria y en el dialecto central es efectivamente *-esa*, dialectalmente la *-s-* del sufijo pierde fuerza y nos ofrece *-ea* fijamente en valenciano, y tiende a ello el balear e incluso se encuentran restos en las hablas del Pirineo (*Gram. hist. cat.*, 70, II, n. ; 87, II) que demuestran que la simplificación *-esa* > *-ea* era ya antigua; contra ella se dirigen los núms. 47 (PEREA E PROBEA - *peresa e pobresa, e semblants*), 63 (PROMEYA - *primitia*, que presupone *-ea* pero con interposición de *y* antihiática, § 36), donde vemos que, frente a la defensa sistemática de la solución valenciana que acostumbra a dar nuestro texto, aquí aparece condenado precisamente el sufijo *-ea*: es que la preocupación más fundamental de nuestras normas es el purismo culto etimológico (que ciertamente se acerca más en general al valenciano del siglo XV que a los demás dialectos), de suerte que, puestos a escoger entre purismo y dialectalismo, nuestros autores prefieren, como hemos visto (§ 21), la solución culta a la dialectal, ni que ésta se quede en el área del valenciano (comp. § 29). El tercer aspecto de los grupos con *yod* que encontramos en las normas es la crítica del yeísmo de la *ll* procedente de LY latino<sup>16</sup>: frente a su articulación correcta como *ll* en la mayor parte del dominio, el balear y unos dos tercios del dialecto central<sup>17</sup> han pasado a la articulación yeísta de *y* por *ll*; sin duda el yeísmo es muy antiguo, y parece reminiscencia de uno de los dos matices que para la palatal *ll* distinguiría la lengua primitiva, según dos grupos de procedencias etimológicas, y que se han confundido en una sola *ll* en las zonas que hoy desconocen el yeísmo. Contra esa pronunciación, viciosa desde un punto de vista culto, se dirigen los núms. 146 (FIYOL - *fillol*)<sup>18</sup>, 147 (TAYAR - *tallar, e mil semblants*), 221 (PENJOY DE RAYMS - *penjoll*), 293 (PAPEYÓ - *pavelló* o *papelló*). Finalmente, los núms. 76 (SALLO - *sayó*), 304 (TELLA - *tea*, explicado ya antes, § 19), son casos de ultracorrección (TELLA por *\*teya*) que implican la condenación del yeísmo, ya incluso en la boca popular del que ultracorrige, porque con ello hace confesión del vulgarismo que supone *y* por *ll* (§ 39).

16. Sufre también la deformación yeísta la *ll* procedente de *c'l*, *r'l* (= *c'l*), *p'l* (*Gram. hist. cat.*, 87, IV, A), pero no la que deriva de *ll*, *r'l* tardío (*Gram. hist. cat.*, 77, II).

17. No practican el yeísmo las comarcas de Barcelona, Igualada, Panadés, Costa de Poniente, Campo de Tarragona, y parte norte del Ampurdán (*Gram. hist. cat.*, 87, IV, A).

18. Este es uno de los pocos casos en que la pronunciación yeísta se ha extendido a todo el dialecto central, incluso Barcelona (*Gram. hist. cat.*, 87, IV, A).

29. Las consonantes finales dan pie a una corrección cultista, que vemos en el núm. 56 (HIERONY - *Hierònym*), reiterada en el núm. 25 (GERONI - *Gerònim*), de escritura posterior (sobre la grafía de ambas, véase § 4); en ella se defiende el uso de -M final latina, consonante ya desaparecida en latín vulgar (*Gram. hist. cat.*, 99, II). La -N latina, cuando pasa a ser final en romance por pérdida de la consonante y de la vocal finales latinas, se pierde en general en catalán, aunque en época no muy primitiva, y, por esto mismo, abundan los casos de excepción que conservan la -N final (por proclisis, por analogía, por arcaísmo) (*Gram. hist. cat.*, 100, III, A); comprueba que la pérdida de -N se ha sentido viva hasta época relativamente tardía, el núm. 67 (GALCERÀ - *Galceran*), donde vemos condenada la tendencia popular, y defendido el cultismo que perdura hoy tanto en el antrop. «Galceran» como en el nombre común «galzeran». Todavía más tardía es la época de pérdida de la -R final románica, que se pierde en general en los dialectos catalanes (si bien hay muchos casos particulares), excepto en valenciano, dialecto que desde antiguo pronunciaba la -r con especial fuerza articulatoria (*Gram. hist. cat.*, 100, III, B); tan constantemente se conserva la -r final en valenciano, que ello ha originado casos de ultracorrección, por la cual se proveen de -r final palabras que carecían de ella en latín, como «punxor» (en valenciano) en vez de «punxó» del catalán común (lat. p u n c t i o n e); este vicio articulatorio se producía ya en el siglo XV, como vemos en el núm. 163 (PUNXOR - *punxó*), que demuestra la antigüedad de esa ultracorrección dialectal. Como antes (§§ 21, 28), hay que sentar aquí la prioridad de la posición culta en nuestras normas, aunque sea para criticar dialectalismos valencianos, si éstos se oponen a la pureza del lenguaje que se considera correcto.

30. Interpretación del criterio correctivo. — Procederemos, resumiendo las normas referentes al consonantismo, con el mismo método que hemos aplicado antes al vocalismo (§ 14):

a) *Arcaísmos y neologismos*<sup>19</sup>

Arcaísmo condenado:	contra la	solución normal:	Párrafos:
BABOR .....		vapor .....	§ 18

19. Considérese repetido aquí lo que hemos dicho antes (§ 14, nota 6) sobre el alcance que damos a las palabras que encabezan estos títulos a), b), c), d); nos referimos, no a léxico, sino, ahora, a fonética consonántica.

Neologismos condenados:	contra las	soluciones normales:	Párrafos:
XIRINGUA .....		<i>siringua</i>	} ..... § 15
XFRIGOT .....		<i>serigot</i>	
XORIGUER .....		<i>soriguer</i>	
XIULAR .....		<i>siular</i>	
XIMPLE <sup>20</sup> .....		<i>simple</i>	
CÀNYEM .....		<i>cànem</i>	} ..... § 22
CANYÓ .....		<i>canó</i>	
RATA PINYADA .....		<i>rata penada</i>	

b) *Vulgarismos*

Vulgarismos condenados:	contra las	formas correctas:	Párrafos:
MAIXCARAT .....		<i>mascarat</i>	} ..... § 15
PEIXCADOR .....		<i>pescador</i>	
DE XOPTÉ .....		«de sopte»	
XANXO <sup>21</sup> .....		<i>Sanxo</i>	
GERAU .....		<i>Grau</i>	§ 17
TELLA <sup>22</sup> .....		<i>tea</i>	§ 19

c) *Dialectalismos*<sup>23</sup>

Dialectalismos condenados;	contra las	voces del cat. común <sup>24</sup> :	Párrafos:
<i>b</i> ABOR (dialectal) <sup>25</sup> .....		<i>vapor</i> .....	§ 18
<i>t</i> EICH (dialectal) <sup>26</sup> .....		<i>týsich</i> .....	§ 20
<i>p</i> REUT (dialectal) .....		<i>presut</i> .....	§ 20
<i>r</i> ETXAT (dialectal) <sup>27</sup> .....		<i>rexat</i> .....	§ 21

20. Estas dos soluciones no son arbitrarias, sino correspondientes a una tendencia fonética clara.

21. También corresponde a una tendencia fonética.

22. Propiamente ésta es una forma ultracorrecta, como hemos dicho (§ 19).

23. Como antes (§ 14, nota 9), hemos de advertir que la filiación dialectal que proponemos a continuación de cada dialectalismo condenado no es absoluta, sino meramente orientadora.

24. De la lengua común, o por lo menos más extendidas geográficamente que las condenadas por dialectalismo.

25. La igualación de *b* = *v* caracteriza a la mayor parte de dialectos del dominio, de modo que en rigor lo que es dialectal es su distinción (véase § 18, nota 7).

26. Hay ejemplos de *s* perdida en balear, alicantino y rosellonés (véase § 20, nota 9); vale para *TRICH* y *PREUT*.

27. Hay ejemplos de africaciones en balear, valenciano y algerés (véase § 21, nota 11); vale para *RETXAT* y *PREVILETGI*. Recuérdese que hay, además, la crítica de *ALGOTZIR* (§ 21), en la que ha habido exageración, ya que su pronunciación africada no es dialectal, sino precisamente la normal en catalán, incluso moderno.

PREVILETGI (dialectal) .....	<i>privilegi</i> .....	§ 21
EUNA (dialectal) .....	<i>Helna</i> .....	§ 23
NOSATRES (dialectal) .....	<i>nosaltres</i> .....	§ 23
DOS PAMS (dialectal) <sup>28</sup> .....	<i>dos palms</i> .....	§ 23
BIRBE (balear) .....	<i>bisbe</i> .....	§ 27
PEREA (valenciano) .....	<i>peresa</i> { .....	§ 28
PROBEA (valenciano) .....	<i>pobresa</i> { .....	
PROMEYA (valenciano) .....	<i>primitia</i> .....	§ 28
FIYOL (central y balear) <sup>29</sup> .....	<i>fillol</i> } .....	§ 28
TAYAR (central y balear) .....	<i>tallar</i> } .....	
PENJOY (central y balear) .....	<i>penjoll</i> } .....	
PAPEYÓ (central y balear) .....	<i>papelló</i> } .....	
SALLO (central y balear) <sup>30</sup> .....	<i>sayó</i> .....	§ 28
TELLA (central y balear) .....	<i>tea</i> .....	§ 28
PUNXOR (valenciano) .....	<i>punxó</i> .....	§ 29

d) *Voces populares*

Voces populares condenadas: contra los cultismos:		Párrafos:
CERVIR .....	<i>servir</i> } .....	§ 16
SERVELL <sup>31</sup> .....	<i>cervell</i> } .....	
ESTUDI .....	<i>studi</i> } .....	§ 17
ESTEVE .....	<i>Steve</i> } .....	
ESCUDEU .....	<i>scuder</i> } .....	
STRUMENT .....	<i>instrument</i> } .....	§ 17
STIU <sup>32</sup> .....	<i>estiu</i> } .....	
PARAÍS .....	<i>paradís</i> .....	§ 19
CÀNDIA .....	<i>Càndida</i> .....	§ 19
SANCTA AGNA O ÀNA .....	<i>sancta Anna</i> .....	§ 22
EUNA .....	<i>Helna</i> .....	§ 23

28. Los casos de *l* vocalizada o absorbida aparecen en rosellonés (y pirenaico) y balear (*Gram. hist. cat.*, 79, II).

29. Este caso es de todo el central, incluso Barcelona (§ 23, nota 18); en los demás de yeísmo, se ha de entender sólo la parte del dialecto central que hemos concretado antes (§ 28, nota 17).

30. Este caso y el siguiente son propiamente ultracorrecciones, como hemos dicho (§ 28).

31. En rigor lo que se condena en estos dos casos es la forma popular, por apartarse de la grafía culta; se trata de defender el criterio ortográfico etimológico.

32. Estos dos casos son de crítica de formas ultracorrectas o pseudocultismos.

NOSATRES .....	<i>nosaltres</i> .....	§ 23
DOS PAMS .....	<i>dos palms</i> .....	§ 23
FACIMENT <sup>33</sup> .....	<i>farsiment</i> .....	§ 24
IFERN .....	<i>infern</i> .....	§ 24
SEBRIÀ .....	<i>Cyprià</i> .....	§ 25
COMBREGAR .....	<i>communicar</i> .....	§ 26
CUVDAR .....	<i>cogitar</i> .....	§ 26
LEDESME .....	<i>legítim</i> .....	§ 26
DELME .....	<i>dècima</i> .....	§ 26
ABRE .....	<i>arbre</i> .....	§ 27
PROMEYA .....	<i>primilia</i> .....	§ 28
ESGLEVA .....	<i>església</i> .....	§ 28
HOMEY .....	<i>homicidi</i> } .....	§ 28
REMEY .....	<i>remedi</i> }	
INGUENY .....	<i>ingeni</i> .....	§ 28
SERVEY .....	<i>servici</i> .....	§ 28
HIERONI .....	<i>Hierònim</i> } .....	§ 29
GERONI .....	<i>Gerònim</i> }	
GALCERÀ .....	<i>Galceran</i> .....	§ 29

### E) EVOLUCIÓN FONÉTICA IRREGULAR

31. Después de los fenómenos que constituyen la llamada fonética regular, existe toda una serie de cambios de sonidos, unas veces con la misma base de las evoluciones regulares (es decir de base física, articulatoria), y otras veces con participación de la actividad psíquica del hablante. Caracteriza a todos estos cambios el que sean esporádicos, que no reconozcan límites cronológicos, geográficos ni sociales, de suerte que tanto se producen en la época de constitución de la lengua como en las fases modernas, lo mismo en los dialectos arcaizantes que en los innovadores, y también indistintamente en voces populares y voces cultas. La irregularidad con que se producen y la arbitrariedad que suponen frente a la forma etimológica, son dos razones que justifican la posición de nuestras normas, que rechazan sistemáticamente todas las modificaciones de fonética irregular, aun cuando en todas ellas exista la tendencia fonética que las

33. Junto a esta norma, sorprende encontrar otra opuesta, en que lo condenado es la forma culta (MARSELLA — *Massella*); es uno de los pocos casos en que no se defiende una solución más culta, si no hay error; véase § 24.

justifica. Queda claro, pues, ya desde ahora, que nuestro texto proscribire toda transformación esporádica, orientado como está hacia la pureza de la lengua, cifrada esta pureza preferentemente en el cultismo. Las formas condenadas no siempre son vulgarismos concretos, sino que se encuentran entre ellas vulgarismos que contienen rasgos dialectales, por lo cual los clasificaremos también por dialectos (§ 40, b); otras veces aparecen condenadas en nuestras normas soluciones que hoy poseen precisamente categoría literaria en la lengua catalana.

32. Se explican por asimilación de la vocal átona inicial a la tónica los núms. 106 (FLAMAYRE - *flumayre*), 298 (SEMBRERO - *sombrero*)<sup>1</sup>, donde las formas condenadas se explican por la pronunciación de *a*, *e* átonas en occidental (y, por tanto, en valenciano); a este mismo tipo pertenecen los núms. 224 (FLOVIOL - *flaviol*), 24 (FONOLL - *fenoll*), 103 (COPOLL - *capoll*), 258 (ROSTOLL - *restoll*), citados, los tres últimos, en el § 10, como ejemplos de un tratamiento que tanto pesa en nuestra evolución fonética por su regularidad en el dialecto central. La vocal tónica se asimila también la final, como vemos en el núm. 275 (EXIMPLE O EXIMPLI - *exemple*), en el cual incluso la forma inductora aparece condenada, y en los números 74 (ONCLO - *oncle*), 232 (MUSCLO - *muscle*), 231 (ALTRO - *altre*), también citados antes (§ 13), igualmente por su importancia en la evolución fonética catalana. Aunque no posea la fuerza y fijeza de vocal tónica, la vocal inicial ha podido actuar en ocasiones como inductora, especialmente ante la intertónica, más débil, de lo que vemos un ejemplo en el núm. 134 (PERPENYÀ - *Perpinyà*), citado en el § 11. Un solo ejemplo nos suministra la asimilación de consonantes, en el núm. 235 (XANXO - *Sanxo*), también citado anteriormente, § 15.

33. Hay una serie de formas condenadas que se explican fonéticamente por disimilación de un sonido ante la proximidad de otro sonido afín; disimilación de la vocal inicial con respecto a la tónica, vemos en los núms. 205 (PERAYRE - *parayre*), 270 (SECÍLIA - *Sicília*), citados ambos antes, § 10, y que volveremos a citar más abajo, como casos de etimología popular, § 38. La vocal inicial puede quedar separada de la tónica por una vocal pretónica o dos, pero la disimilación se realiza igual, como vemos en los núms. 139 (PASTAROL - *posterol*, citado antes, § 11), 132 (PERCURADOR - *procurador*, que ci-

1. Norma repetida en el núm. 1 por una mano posterior.

taremos más abajo, § 35); los dos casos serán también mencionados en la etimología popular, § 38. La vocal tónica provoca disimilación en dos vocales anteriores en el núm. 225 (MENACORD - *monocord*). La disimilación no viene motivada por la vocal tónica sino por la semi-consonante *i* o *u* apoyada en ella, en los núms. 158 (CONTRACTIÓ - *contritió*), 85 (ONGÜENT o ANGÜENT - *ungüent*); este último caso, por el proceso *u-u* > *o-u* demuestra la distinción valenciana y occidental de las vocales velares *o*, *u*. Disimilación producida por la vocal intertónica sobre la iniciad (que se asimila, a su vez, a la tónica) encontramos en los núms. 152 (PREVILETGI - *privilegi*, que presupone pronunciada la *e* inicial como *e* y no como vocal neutra del catalán oriental), 259 (MARMOLAR - *murmurar*, que, en cambio, presupone igualación *o = u* como en los dialectos orientales, § 9). Finalmente, hay que señalar un caso, más bien raro, en que la vocal disimilada es precisamente la tónica, disimilación provocada por un hiato subsiguiente a la pérdida de *-s-* (§ 20), que termina en diptongo (*i-i* > *é-i* > *éi*), como vemos en el núm. 54 (TEICH - *týsich*).

34. Las disimilaciones de consonantes son especialmente frecuentes entre líquidas; así, encontramos dos casos de *l-l*, resueltos respectivamente en *l-r*, núm. 57 (EULÀRIA - *Eulàlia*), y en *l-n*, números 64 (MALANCÒNICH - *melancòlich*), 65 (MALANCONIA - *malanco-lia*), y también dos casos de *r-r*, resueltos respectivamente en *r-l*, núm. 259 (MARMOLAR - *murmurar*), y en *l-r*, núm. 269 (PELEGRÍ - *peregrí*). Con el criterio habitual en nuestras normas, en todos estos casos de disimilación consonántica aparece defendida la solución etimológica (*Eulalia* < gr. εὐλαλίη, *melancolia* < gr. μελαγχολία, *murmurar* < m u r m u r a r e, *peregrí* < p e r e g r i n u); ahora bien, como consecuencia de lo frecuentes que son las disimilaciones entre líquidas, hemos de admitir que la mayor parte de los casos citados serían algo más que vulgarismos, toda vez que la lengua literaria moderna los ha elevado a la categoría de voces literarias en su fase disimilada: «malenconiós», «malenconia», «mormolar», «pelegrí»; únicamente se exceptúa el mod. «Eulàlia», aunque no se desconoce la forma vulgar y aun popular «Eulària», como la condenada en el siglo xv. Menos frecuentes son los otros tipos de disimilación consonántica; nuestro texto registra tres: a) *n-ny* > *n-y*, en el núm. 100 (NERENY - *nerey*), citado antes, § 28; b) *b-b* > *v-b*, en el núm. 218 (VIBRIA - *Bíblia*), aludido antes, § 18, porque parece presuponer la articulación labiodental de la *v*; además, lo citaremos más abajo, § 37; c) *b-b* > *g-b*, en el núm. 73 (GOMBARDA - *bombarda*), explicado también por equivalencia acústica (§ 37).

35. Varios casos de metátesis vienen condenados igualmente por nuestras normas. Como es sabido, la metátesis sencilla, o cambio de lugar de un sonido en la misma palabra, es habitual entre consonantes líquidas, y, efectivamente, no encontramos más que ejemplos de *l* y de *r*. Dos casos de metátesis de *l* vemos en los núms. 29 (POMBLAT - *plombat*), 218 (BLYBIA - *Bíblia*), apoyados ambos en la afinidad de las articulaciones labiales *b-p* y *b-b*. Más ejemplos hay de metátesis de *r*: los núms. 16 (TREMPE E TREMPAT - *tempres e temprat*) y 47 (PROBEA - *pobresa*) se apoyan parecidamente en la semejanza de las articulaciones *p-t* (por oclusivas) y *b-p* (por labiales); otras metátesis de *r* son las de los núms. 98 (GERGORI - *Gregori*, sobre la grafía, véase § 5), 132 (PERCURADOR - *procurador, e semblants*), paralelas en evitar la *r* la articulación agrupada con una oclusiva anterior, y la del núm. 131 (PRESONA - *persona*), que busca precisamente esa posición. Todas estas pronunciaciones perviven hoy como vulgarismos de la lengua. La metátesis recíproca, o trueque de dos sonidos que se sustituyen uno al otro en una misma palabra, viene ejemplificada tanto entre vocales, en el núm. 15 (LANGONÇA - *longaniça*), como entre consonantes, tipo *v-n* > *n-v*, en el núm. 26 (GAVINET - *ganivet*); ambos casos son asimismo vulgarismos modernos; además, hay otro tipo metatético, *m-g* > *g-m*, en el núm. 104 (GARBALLONS - *mergallons*, metátesis que daría \*GARMALLONS), evolución luego interferida por equivalencia acústica *b = m*, § 37; la evolución referente a esta norma núm. 104 la explicamos más abajo, § 38, porque se apoya en un proceso de etimología popular, sobre «garba». Finalmente, nuestro texto nos ofrece otro ejemplo de metátesis consonántica, tipo *t-p* > *p-t* en el núm. 27 (PETÍ - *tapí*), que presupone, como el anterior, filiación dialectal dentro del catalán oriental, por la confusión de *a, e* átonas.

36. En nuestras normas hay algunos ejemplos de adición de sonidos, que resultan siempre condenados, aunque algunos prevalezcan ulteriormente. Se pueden clasificar en epéntesis espontánea, analógica, condicionada y los casos de consonante antihíatica (*Gram. hist. cat.*, 107). a) Las consonantes líquidas aparecen a veces sin justificación fonética, y la *r* especialmente después de continua + oclusiva, como vemos en el núm. 14 (MURTRA - *murta*), donde la norma está de acuerdo con el criterio culto etimológico (lat. *m* y *r-t* u), pero, aun cuando esa forma *murta* viene registrada en el *Diccionari Aguiló*, V, p. 180, la lengua literaria moderna ha venido a establecer «murtra», fonética condenada por nuestras normas; otro ejemplo de aparición de líquida, ahora *l*, vemos en el núm. 193 (JU-

GAR A RUMFLA - *jugar a rumfla*), que puede haber venido apoyado por etimología popular, § 38. b) Epéntesis analógica: encontramos un caso de prótesis vocálica, en el núm. 249 (ALACAYO - *lacayo*), por analogía con el artículo, y otro de epéntesis consonántica, en el núm. 61 (GRABRIEL - *Gabriel*), por analogía al grupo siguiente, *br*. c) Epéntesis condicionada, o sea la debida a la especial naturaleza fonética de un sonido que provoca, con su articulación, la formación de otro sonido muy afín al primero; vemos un ejemplo en el número 257 (VUY EN DIA - *huy dia*), donde se defiende, con el criterio culto acostumbrado, la forma que hoy pervive únicamente en valenciano («hui» < lat. h o d i e), mientras en el resto del dominio (y en catalán literario) se ha generalizado la forma condenada, y aún con prótesis de *a* («avui»). d) Consonante antihiática; aparece siempre condenada, y la encontramos manifiesta en el núm. 63 (PROMEYA - *primitia*), en vez de *-ea*, que también condenan nuestras normas (§ 28), y tácita en el núm. 304 (TELLA - *tea de pi*), donde TELLA presupone una fase anterior de \*TEYA, sustituida por ultracorrección (§§ 19, 39).

37. Fenómeno muy extendido en ambientes populares y poco cultos, la equivalencia acústica, o sustitución de un sonido por otro debido a un simple error de audición, se encuentra condenada sistemáticamente en nuestro texto. Equivalencia de oclusivas  $g = b$  encontramos en el núm. 73 (GOMBARDA - *bombarda*), facilitada por la vocal *o*, velar (como la *g*) y labializada (como la *b*), y por disimilación (§ 34); la forma equivalente condenada aparece algunas veces en catalán antiguo (véase *Diccionari Català-Valencià-Balear*, II, p. 509, s. v. «bombarda», de un documento de Igualada, año 1463). Equivalencia de líquidas  $l = r$  hay en el núm. 69 (CHATHALINA - *Chatarina*), donde vemos condenada una forma habitual hoy en balear, con derivados afectivos característicos («Catalinons», etc.), y la opuesta  $r = l$  en el núm. 218 (VIBRIA - *Biblia*). Equivalencia de labiales  $b = m$  habremos de ver en el núm. 104 (GARBALLONS - *mergallons*), como proceso que va de una forma metatizada \*GARMALLONS (§ 35) hasta la que se condena, como explicamos más abajo (§ 38), por partir de una interpretación de etimología popular. Equivalencia de palatales  $x = ll$  ofrece el núm. 241 (SCABEIX - *scabell*), y  $ny = y$  el núm. 100 (NERENY - *nerey*), ayudado, este último, por disimilación (§§ 28, 34). Parece que se halle un ejemplo de equivalencia acústica hacia líquida (o liquidación  $l = d$ ) en el núm. 239 (AULOR - *olor o odor*), donde, a pesar de que se dan las dos formas como buenas, ha tenido lugar el proceso indicado, desde el lat. *od o r e m*.

38. Repetidas veces hemos anunciado que distintas evoluciones podían haber recibido el concurso de una interpretación de etimología popular. Reunimos bajo este epígrafe todos aquellos casos de evolución fonética irregular que presuponen alguna actividad psíquica del hablante, y no sólo el proceso únicamente articulatorio del cambio. Los cruces de voces o procesos de etimología popular pueden haber ayudado simplemente a una razón fonética de cambio articulatorio, ya de suyo suficiente para realizarlo (que es lo que llamamos etimología popular como concausa) o pueden ser ellos mismos única causa eficiente del propio cambio articulatorio (y los llamamos entonces etimología popular pura). Entre los casos de etimología popular como concausa, tenemos el núm. 232 (MUSCLO - *muscle*), que antes (§ 13) hemos explicado por asimilación  $e > o$  por ser vocal tónica la *ú* velar: como son en realidad palabras distintas (MUSCLO 'mejillón' y *muscle* 'hombro'), puede haber habido cruce de la primera (más concreta y mejor conocida, por ser comestible), sobre la segunda, nombre de una parte del cuerpo, y, si otra cosa no, ese cruce de voces ha podido ayudar a la mencionada asimilación. La disimilación puede tener asimismo un buen apoyo en la etimología popular, como vemos en los ejemplos siguientes: el núm. 270 (SECIÀ - *Sicilia*, citado en el § 10) por cruce con el antrop. «Cecilia», fonéticamente coincidente; el núm. 139 (PASTAROL - *posterol*, citado en el § 33), por cruce con «pasta»; el núm. 158 (CONTRECTIÓ - *contritió*, citado en el § 33), por cruce con «contracció», si bien este caso exigiría la pronunciación del catalán oriental, que confunde *a*, *e* átonas (§§ 9, 10, 11, 13); y los núms. 132 (PERCURADOR - *procurador*, citado en el § 33) y 205 (PERAYRE - *parayre*, citado en el § 10), por falso análisis de ambas palabras, que se han interpretado como compuestas mediante la preposición «per». Puede también haberse producido un cruce en el núm. 193 (JUGAR A RUMFLA - *jugar a rumfa*, citado como caso de epéntesis de *l*, § 36), quizás por recuerdo de formas como «inflar», «omplir», etc. La etimología popular ha podido colaborar también, con el recuerdo de «garba», a la formación de la palabra condenada en el núm. 104 (GARBALLONS - *mergallons*), en donde se han realizado, en primer lugar, una metátesis  $m-g > g-m$  (de la cual procedería \*GARMALLONS, § 35), y, después, un proceso de equivalencia acústica  $b = m$ , provocada por «garba», como hemos dicho (§ 37), para obtener la solución condenada; este múltiple tratamiento exige una filiación dialectal de catalán oriental, por la confusión de *a*, *e* átonas que presupone. La etimología popular pura presenta también ejemplos en nuestro texto; lo son los núms. 55

(BRAMADARI - *dromadari*, deformado por la palabra «bramar»), 120 (BÉNS PERINFERNALS - *béns parafernals*, por la palabra «infern»), 137 (STELRICH - *Hostalrich*, por la palabra «estel»), 148 (NIGUITÓS - *iniquitós*, por la palabra «neguit»), 181 (JUHÍVERD - *julíverd*, por la relación que se establece comúnmente entre las palabras «juí» y «verd», o sea 'falta de juicio'), 186 (SALMITRE - *salnitre*, por la palabra «mitra»); también lo es el núm. 64 (MALANCÒNICH - *melancòlich*), donde vemos que la forma etimológica (gr. *μελαγχολία* 'bilis negra') deformó su vocal inicial por creerse esta palabra compuesta mediante el adverbio «mal»<sup>2</sup>; las formas de la lengua moderna, «malenconia», «malenconiós» habrán de explicarse por metátesis vocálica de la forma culta etimológica, en valenciano (o, en general, en catalán occidental), porque en oriental ambas vocales se pronuncian siempre neutras; sobre el valor literario en catalán moderno de estas palabras, condenadas en lo consonántico por disimilación entre líquidas, véase antes, § 34. También hay algunas voces que no han necesitado el cruce de una tercera palabra que establezca la relación entre la correcta y la condenada, sino que ya la han establecido ellas mismas, como vemos en los núms. 214 (BAJANARIA - *bajania*, que ha provocado confusión entre cast. «gurrumina» y cast. «sandez, bobería»), 228 (SPOLI - *sponsalici*, donde se confunden significados tan alejados como cast. «espolio», y cast. «sponsalicio»), y 240 (ORDE DE CISTELL<sup>3</sup> - *orde de Cisterç*, donde se da el nombre de cast. «cesto» a la orden del Císter, denominación, por otra parte, muy popular y muy frecuente en las letras catalanas antiguas. Finalmente, la etimología popular puede solamente deformar la fonética de una voz culta, para crear otra que mejor se avenga a la pronunciación vulgar, como vemos en el núm. 60 (BARLAMBAU - *Bàrnaba*).

39. La ultracorrección se funda, como es sabido, en el natural deseo de purismo, pero en boca de quienes carecen de cultura, y se equivocan al adoptar pronunciaciones por analogía en casos que no corresponden. Tiene su representación en nuestro texto, como ya hemos anunciado alguna vez. El que sabe que es más culta la *s*-líquida inicial que la vocal antepuesta, exagera y adopta la *-s* líquida en casos que no la tenían originariamente: contra esa ultracorrección se dirigen los núms. 19 (STRUMENT - *instrument*), 91 (STIU - *estiu*), que

2. La norma siguiente, núm. 65 (MALANCONIA - *malancolia*) se ha quedado sin corrección de la vocal inicial *a*, sin duda por olvido del autor, que estaba sólo atento a condenar la disimilación de consonantes, que ya hemos citado en el § 34.

3. Aun esta forma condenada está, en el texto, corregida en vez de CASTELL que decía antes, sin duda por error material, por lo que no tomamos en consideración esta última forma, que añadiría un nuevo aspecto de etimología popular.

son, en latín, *i n s t r u m e n t u*, *a e s t i v u* (§ 17). El que sabe que a su pronunciación yeísta de *y* (por *ll*) corresponde, en el habla de los cultos, la consonante *ll*, cuando quiere hablar con corrección articula *ll* en vez de *y*, y a veces exagera, pronunciando *ll* en casos que son de *y*: es lo que combaten los núms. 76 (*SALLO - sayó*), 304 (*TELLA - tea de pi*, forma que presupone la fase \*TEYA, según hemos explicado en el § 19). Finalmente, como en valenciano se conserva la -R final románica, popularmente se dotan de -r final palabras que no la tenían en latín; esta ultracorrección viene proscrita en el núm. 163 (*PUNXOR - punxó*), cuya forma, como antes hemos explicado (§ 29), procede del latín *p u n c t i o n e*, sin -R.

40. Interpretación del criterio correctivo. Sigue a continuación un resumen interpretativo de las normas que tratan de evolución fonética irregular, siguiendo el método usado con respecto al vocalismo y al consonantismo (§§ 14, 30). No distinguimos aquí más que tres grupos: vulgarismos, dialectalismos y voces populares; además de ratificar lo que hemos dicho anteriormente (§ 14, nota 6; § 30, nota 19), sobre el alcance puramente fonético — ahora de fonética irregular — que damos a las palabras que encabezan los títulos que siguen —a), b), c) —, hemos de precisar mejor su razón y contenido. En rigor, casi todos los tipos citados en la evolución fonética irregular son propiamente vulgarismos, pero dentro de ellos cabe matizar unos vulgarismos dialectales, porque se avienen con los rasgos que caracterizan a los dialectos a los cuales los atribuimos, ya sea por la evolución citada en cada caso, ya sea por otro criterio fonético visto en el vocalismo (§§ 7-14) o en el consonantismo (§§ 15-30)<sup>4</sup>; como todos los casos citados responden, en definitiva, a unas tendencias fonéticas claras y precisas (cuya determinación nos hemos impuesto en los §§ 32-39), no hacemos constar aquí un hecho que ha pesado en todos los casos, a diferencia de antes en que lo recordábamos (por ej. § 14, notas 7, 14, 15, 17, 18; § 30, notas 20, 21, etc.). Queda, pues, sentado que los dialectalismos que citamos aquí son propiamente vulgarismos, y, por ello, aun cuando registramos algunos que poseen rasgos valencianos, no hemos destacado el hecho como antes (§§ 21, 28, 29), donde hacíamos notar que el dialectalismo valenciano quedaba pospuesto al cultismo etimológico. Únicamente en el grupo c), de voces populares (opuestas a los cultismos correspon-

4. Así, preferimos no contradecirnos nosotros mismos con lo que sobre dialectalismos hemos establecido antes (§§ 14, 30), aunque los hechos de fonética irregular aducidos sean vulgarismos generales, que igual podríamos encontrar en otras voces que, por razones semejantes, deberíamos atribuir a otros dialectos.

dientes) registramos soluciones fonéticas que no sólo no son vulgarismos, por lo menos modernamente, sino que incluso figuran como pertenecientes a la lengua literaria de hoy, como ya hemos hecho notar, y como también recordaremos en nota. Sigue, pues, la lista resumen de la evolución fonética irregular, a base de los ejemplos citados:

a) *Vulgarismos*

*Vulgarismos condenados:	contra las	formas correctas:	Párrafos:
FLAMAYRE .....		<i>flumayre</i> .....	§ 32
SEMBRERO .....		<i>sombbrero</i> .....	§ 32
PERPENYÀ .....		<i>Perpinyà</i> .....	§ 32
XANXO .....		<i>Sanxo</i> .....	§ 32
SECÍLIA .....		<i>Sicília</i> .....	§§ 33, 38
PERCURADOR .....		<i>procurador</i> ...	§§ 33, 35, 38
MENACORD .....		<i>monocord</i> .....	§ 33
CONTRECTIÓ .....		<i>contritió</i> .....	§ 33
EULÀRIA .....		<i>Eulàlia</i> .....	§ 34
VIBRIA .....		<i>Bíblia</i> .....	§§ 34, 37
GOMBARDA .....		<i>bombarda</i> .....	§§ 34, 37
POMBLAT .....		<i>plombat</i> .....	§ 35
BLYBIA .....		<i>Bíblia</i> .....	§ 35
TREMPES .....		<i>tempres</i> } .....	§ 35
TREMPAT .....		<i>temprat</i> }	
GERGORI .....		<i>Gregori</i> .....	§ 35
PRESONA .....		<i>persona</i> .....	§ 35
LANGONIÇA .....		<i>longaniça</i> .....	§ 35
GAVINET .....		<i>ganívet</i> .....	§ 35
RUMFLA .....		<i>rumfa</i> .....	§§ 36, 38
ALACAYO .....		<i>lacayo</i> .....	§ 36
GRABRIEL .....		<i>Gabriel</i> .....	§ 36
SCABEIX .....		<i>scabell</i> .....	§ 37
BRAMADARI .....		<i>dromadari</i> .....	§ 38
BENS PERINFERNALS .....		<i>béns parafernals</i> .....	§ 38
STELRICH .....		<i>Hostalrich</i> .....	§ 38
NIGUITÓS .....		<i>iniquitós</i> .....	§ 38
JUHIVERD .....		<i>juliverd</i> .....	§ 38
SALMITRE .....		<i>salnitre</i> .....	§ 38

SPOLI .....	<i>sponsalici</i> .....	§ 38
ORDE DE CISTELL .....	<i>orde de Cisterç</i> .....	§ 38
BARLAMBAU .....	<i>Bàrnaba</i> .....	§ 38

b) *Dialectalismos* <sup>5</sup>

Dialectalismos condenados:	contra las voces del cat. común*:	Párrafos:
FLAMAYRE (occidental) .....	<i>flumayre</i> .....	§ 32
SEMBRERO (occidental) .....	<i>sombrero</i> .....	§ 32
FLOVIOL (central) .....	<i>flaviol</i> .....	} § 32
FONOLL (central) .....	<i>tenoll</i> .....	
COPOLL (central) .....	<i>capoll</i> .....	
ROSTOLL (central) <sup>7</sup> .....	<i>restoll</i> .....	
EXIMPLI (balear) .....	<i>exemple</i> .....	§ 32
ALTRO (central) .....	<i>altre</i> .....	} § 32
ONCLO (central) .....	<i>oncle</i> .....	
MUSCLO (central) <sup>8</sup> .....	<i>muscle</i> .....	§§ 32, 38
PERAYRE (oriental) .....	<i>parayre</i> .....	} §§ 33, 38
PASTAROL (oriental) .....	<i>posterol</i> .....	
ONGÜENT-ANGÜENT (occidental)...	<i>ungüent</i> .....	§ 33
PREVILETGI (valenciano) .....	<i>privilegi</i> .....	§ 33
MARMOLAR (oriental) <sup>9</sup> .....	<i>murmurar</i> .....	§ 33
TEICH (dialectal) <sup>10</sup> .....	<i>týsich</i> .....	§ 33
PROBEA (valenciano) .....	<i>pobresa</i> .....	§ 35
GARBALLONS (oriental) .....	<i>mergallons</i> .....	§§ 35, 37, 38
PETÍ (oriental) .....	<i>tapí</i> .....	§ 35
VUY EN DIA (dialectal) <sup>11</sup> .....	<i>huy dia</i> .....	§ 36

5. Como antes (§ 14, nota 9; § 30, nota 23), hemos de advertir que la filiación dialectal que proponemos a continuación de cada dialectalismo condenado es sólo para orientación.

6. De la lengua común, o por lo menos más extendidas que las condenadas por dialectalismo.

7. Estas cuatro últimas formas se refieren especialmente, dentro del dialecto central, al habla barcelonesa.

8. Estas dos formas también se refieren especialmente, dentro del dialecto central, al habla barcelonesa.

9. Es vulgarismo, que calificamos de dialectal por el vocalismo; entonces, por la confusión *o = u*, queda atribuido al catalán oriental. En cambio, por el consonantismo, da una forma correcta hoy en catalán literario, como decimos en la nota 13.

10. Véase § 30, nota 26.

11. La forma condenada se encuentra en todos los dialectos excepto en valenciano, el cual ofrece *huy* que es, como es normal en nuestras normas, la solución etimológica

PROMEYA (valenciano) .....	<i>primitia</i> .....	§ 36
TELLA (central y balear) .....	<i>tea</i> .....	§§ 36, 39
CHATALINA (balear).....	<i>Chatarina</i> .....	§ 37
CONTRECTIÓ (oriental) .....	<i>contritió</i> .....	§ 38
MALANCÒNICH (occidental) <sup>12</sup> .....	<i>melancòlich</i> .....	§ 38
BAJANARIA (oriental) .....	<i>bajania</i> .....	§ 38
SALLO (central y balear) .....	<i>sayó</i> .....	§ 39
PUNXOR (valenciano) .....	<i>punxó</i> .....	§ 39

## c) Voces populares

Voces populares condenadas : contra los cultismos :		Párrafos :
MALANCÒNICH .....	<i>melancòlich</i> }	§ 34
MALANCONIA <sup>13</sup> .....	<i>malanconia</i> }	
PELEGRÍ <sup>14</sup> .....	<i>peregrí</i> .....	§ 34
MARMOLAR <sup>15</sup> .....	<i>murmurar</i> .....	§ 34
MURTRA <sup>16</sup> .....	<i>murta</i> .....	§ 36
VUY EN DIA <sup>17</sup> .....	<i>huy dia</i> .....	§ 36
PROMEYA <sup>18</sup> .....	<i>primitia</i> .....	§ 36
STRUMENT .....	<i>instrument</i> .....	§ 39
STIU <sup>19</sup> .....	<i>estiu</i> .....	§ 39

12. En lo vocálico, hay vulgarismo en esta forma por la sustitución de *e* inicial por *a*, y lo calificamos de dialectal (en su variedad de occidental), porque son los dialectos occidentales los que distinguen *a* — *e*; en oriental resultan indistintas las formas condenada y recomendada, pero la palabra correcta en la lengua literaria de hoy presupone metátesis vocálica por vía precisamente occidental, que distingue.

13. En lo consonántico, estas dos soluciones disimiladas, condenadas en el siglo xv, han pasado a ser las únicas correctas en la lengua literaria actual.

14. Tanto la forma condenada como la recomendada, tienen categoría literaria en la lengua moderna.

15. Por el consonantismo (no por el vocalismo, véase nota 9), esta palabra es correcta en catalán literario de hoy: «mormolar». Naturalmente, también lo es el cultismo «murmurar».

16. La forma «murtra» es la única correcta en el catalán literario de hoy, que no reconoce el cultismo antiguo *murta*.

17. El catalán literario de hoy (y todos sus dialectos, excepto el valenciano) tienen el adverbio «vui», que parte de la forma condenada en nuestras normas; el valenciano continua con el cultismo *huy*.

18. Vulgarismo dialectal valenciano, ya citado en el grupo b), que sólo repetimos aquí por la forma culta contrapuesta en nuestro texto, *primitia*, correcto hoy: «primícia».

19. Estas dos formas aparecen citadas aquí por ultracorrectas o pseudocultas (comp. § 30, nota 32).